



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección Provincial
de Personas Jurídicas

La Plata

LA PLATA, - 9 FEB 2015



EXPEDIENTE: 21.209 - 82255.-

LEGAJO: 1/213898.-

NOMBRE DE LA ENTIDAD: "XEITOSIÑO S.A."

DOMICILIO: AYOLAS N° 3075

LOCALIDAD: MAR DEL PLATA

PARTIDO: GENERAL PUEYRREDON

FOJAS EN LAS QUE OBRAN LOS INSTRUMENTOS A INSCRIBIR: 5/11
ESC. N° 407 del 01/14/2014 PASADA ante el notario GABRIEL AGUSTIN
SANCHEZ.-

VISTAS estas actuaciones en las que la entidad
recurrente gestiona la **conformación de su instrumento constitutivo y Estatuto
Social**, cumplimentando los requisitos legales y fiscales; atento lo aconsejado por la
Dirección Legitimaciones, y en ejercicio de las facultades conferidas por los Arts 3°
y 6° del Decreto Ley 8671/76, y su Decreto Ley modificatorio 9118/78 T.O. Decreto
N° 8525/86;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PERSONAS JURIDICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: CONFORMAR el instrumento constitutivo y
----- Estatuto Social de la sociedad: "XEITOSIÑO S.A." con sede
en el partido de **GENERAL PUEYRREDON**.-----
cuyo texto obra en las fojas indicadas en el epígrafe de la presente resolución.-----

ARTICULO 2°: Por la DIRECCION DE REGISTROS procedase a la toma de
----- razón de los instrumentos conformados por el Art. 1° de la
presente.-----

ARTICULO 3°: Hágase saber a las autoridades de la entidad que deberán proceder
----- en un plazo de noventa (90) días corridos a partir de la notificación de
la presente, a rubricar los libros sociales y contables, a fin de completar los mismos,
debiendo llevarse los con las formalidades exigidas por este Organismo de Contralor
(artículo 201° y concordantes de la Disposición 51/2012), bajo apercibimiento de
retirar de oficio la Personería Jurídica.-----

ARTICULO 4°: REGÍSTRESE. Pase a Mesa de Entradas de la Delegación para que
----- conjuntamente con la entrega de documentación inscripta se notifique
la presente Resolución, con entrega de copia, al Presidente o al representante Legal de
la entidad. **Cumplido** vuelvan las actuaciones a la Dirección Provincial en el
termino de 30 días corridos para su archivo. Archívese.-----

RESOLUCION D.P.P.J. N°

90179



Dr. PEDRO ENRIQUE GARCIA
Director Provincial
Dirección Provincial de Personas Jurídicas

Folio de Inscripción N° 112331

Expediente: EXP - 21209 - 82255 / 14 / 1

Legajo: 213898

Matricula: 122948

Denominación de la entidad: XEITOSIÑO S.A

Domicilio: AYOLAS

Piso: **Dto.:**

Localidad: MAR DEL PLATA

Medio:

Partido: GENERAL PUEYRREDON

Nro.: 3075

C.P.:

Trámites:

6 CONSTITUCION S.A

Instrumentos:

CONSTITUCION ESC. N° 407 DEL 01/11/2014 PASADA ANTE EL NOTARIO GABRIEL AGUSTIN SANCHEZ -

Resolución DPPJ: 0179

Fecha: 09/02/2015

Fecha de Inscripción: 10/02/2015

Firma y sello de autoridad



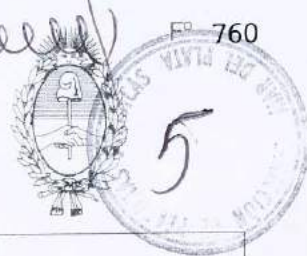
Dra. PATRICIA LAURA BEAUCHE
Jefe Departamento Registral
Dirección Provincial de Partes y Indices



GABRIEL AGUSTIN SANCHEZ
NOTARIO

ACTUACION NOTARIAL

GAA20294420



ESCRITURA NÚMERO CUATROCIENTOS SIETE (407) -----

CONTRATO CONSTITUTIVO Y ESTATUTO SOCIAL DE "XEITOSIÑO S.A."

En la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los UN días de noviembre de dos mil catorce, ante mí, GABRIEL AGUSTÍN SÁNCHEZ notario autorizante, Registro número OCHENTA Y TRES de general pueyrredon . de este distrito notarial, COMPARECEN: El Sr. MARIANO EMILIO PEREZ quien dice ser Argentino, nacido el 04 de abril de 1969, de estado civil casado , de profesión Contador Público, con domicilio en la calle Jorge Newbery n° 5005., de la ciudad de Mar del Plata, Documento Nacional de Identidad Número 20.734.166 , CUIT/CUIL Número 20-20.734.166-6, quien declara que interviene en carácter de apoderado: 1) De **PESQUERA GÉMINIS S.A.** la que fuera constituida por Escritura Publica numero Noventa y Dos de fecha 23 de febrero de 1996 pasada ante Notario local Titular del registro 23 David Ricardo de la Riva , por conformación e inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas en la Matricula 43574 el 14 de marzo de 1996 y de 2) **ATUNERA ARGENTINA S.A.** Constitución Social formalizada por escritura Publica Número 156 de fecha 30 de Marzo de 2006, folio 336 ante Notario Titular ROSARIO GRECO, del Registro 118, de este Partido ,Inscripta en la MATRICULA 78660 el 28 de Junio de 2006, en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, Que se encuentra agregado al folio 728 del año 2008.- Ambas sociedades anónimas con domicilio social en la provincia de Buenos Aires y sede en la calle Ayolas 3075 de la ciudad de Mar del Plata. El compareciente, **acredita su carácter de mandatario mediante poderes para constituir sociedad, otorgados por PESQUERA GÉMINIS S.A. por escritura n°88 del día 16 de febrero del 2009 ante mi en este mismo registro al que me remito y por ATUNERA ARGENTINA S.A. por escritura del día 16 de febrero del 2009 numero**

MA R DEL PLATA, 5 DE NOVIEMBRE DE 2014, CONSTE ATUNERA ARGENTINA S.A. CUIT 30-71076324-7, PESQUERA GEMINIS S.A. CUIT 30-68557384-5

PROTOCOLADO
GABRIEL AGUSTIN SANCHEZ
-NOTARIO-

89 tambien ante mi en este mismo registro ambas a las que me remito He tenido a la vista y me remito : 1) Los mandatos mencionados; 2) El acta de directorio del día 27 de octubre de 2014 de Pesquera Géminis S.A. y 3) El acta de directorio del día 27 de octubre de 2014 de Atunera Argentina S.A., 4) El acta de asamblea extraordinaria de fecha 27 de octubre de 2014 de Pesquera Geminis S.A., 5) El acta de asamblea extraordinaria de fecha 27 de octubre de 2014 de Atunera Argentina S.A. , y mediante la cual se autoriza al mandatario referido, a suscribir en nombre y representación de cada una de las sociedades mandantes, la constitución de la sociedad anónima "XEITOSIÑO S.A." De los poderes y de las referidas actas de directorio, surge que el mandatario tiene facultades suficientes para la celebración de este acto. MANIFIESTA EL APODERADO QUE SUS MANDANTES: HAN CONVENIDO Y RESUELTO: Constituir por el presente instrumento una Sociedad Anónima que se regirá por la ley 19.550 reformada por la ley 22.903 y por la presente acta constitutiva y estatuto: ACTA CONSTITUTIVA: La DENOMINACIÓN de la sociedad anónima es "XEITOSIÑO S.A." II. tendrá su DOMICILIO social en Provincia de Buenos Aires y su SEDE SOCIAL en la calle Ayolas 3075 de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón. III. SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL: El Capital social suscrito es de pesos cien mil representado en cien mil acciones ordinarias nominativas no endosables con valor nominal de un peso cada una de ellas y de un voto por acción. Los accionistas SUSCRIBEN el TOTAL DEL CAPITAL SOCIAL EN DINERO EFECTIVO, e INTEGRAN en este acto el 25 % del capital suscrito comprometiéndose a integrar el 75% restante en un término no mayor de dos años desde la celebración del presente, de acuerdo con el siguiente detalle: a) PESQUERA GÉMINIS S.A. suscribe 50.000 acciones de un peso (\$1) de valor



GABRIEL AGUSTÍN SANCHEZ
- NOTARIO -

ACTUACION NOTARIAL

GAA20294421



Fº 761

GABRIEL AGUSTÍN SANCHEZ
- NOTARIO -

PROTOCOLO

1 nominal cada una de ellas por un total de cincuenta mil pesos (\$50.000) e integra
2 en este acto doce mil quinientos pesos (\$12.500), comprometiéndose a integrar los
3 treinta y siete mil quinientos pesos restantes (\$37.500), dentro de los dos años de
4 la celebración del presente. b) ATUNERA ARGENTINA S.A., suscribe 50.000
5 acciones de un peso (\$1) de valor nominal cada una de ellas por un total de
6 cincuenta mil pesos (\$50.000) e integra en este acto doce mil quinientos pesos
7 (\$12.500), comprometiéndose a integrar los treinta y siete mil quinientos pesos
8 restantes (\$37.500), dentro de los dos años de la celebración del presente. IV
9 DESIGNACIÓN DEL DIRECTORIO: Se designa en este acto al siguiente Directorio
10 por el termino de tres ejercicios: Presidente Mariano Emilio Pérez, Argentino,
11 casado, Contado Público, nacido el 04 de abril de 1969 con domicilio en Jorge
12 Newbery 5005 de la ciudad de Mar del Plata, con D.N.I. nro 20.734.166 y
13 CUIL/CUIT 20-20.734.166-6. Director Suplente Doña Liliana Alicia Vázquez,
14 Argentina, viuda, Directora de Sociedad Comercial, nacida el 21 de enero de 1957
15 , con domicilio en la calle Brown 1331 , 3º C de la ciudad de Mar del Plata, con
16 D.N.I. nro 12.641.179, CUIL/CUIT 27-12.641.179-6, quienes aceptan en este acto
17 los cargos para los que fueran designados precedentemente, declaran bajo
18 juramento que no se encuentran en ninguno de los impedimentos previstos en el
19 artículo 264 de la ley 19.550, y a los efectos de lo establecido en el artículo 256 de
20 la ley citada, cada uno en forma respectiva, constituye domicilio especial en su
21 domicilio, ya citado precedentemente. V. DESIGNACIÓN DE ÓRGANO DE
22 FISCALIZACIÓN: No encontrándose la sociedad incluida en el artículo 299 de la ley
23 19.550, no se designarán Síndicos, quedando facultados los accionistas a realizar
24 la fiscalización según lo prescripto por el artículo 55 de la mencionada Ley. VI. SE
25 AUTORIZA expresamente al Presidente del Directorio Sr. Mariano Emilio Pérez

para obligar a la sociedad dentro del periodo fundacional en la ejecución de actos relativos al objeto social. Se confiere poder especial a Horacio Domingo Iturbe y/o Ricardo Chicatun y/o María Cristina Espinosa y/o Liliana Irene Pugliese y/o Marisol Alonso y/o Guillermo Ferreira para que en su representación tramite la conformación e inscripción del presente contrato y estatuto ante la autoridad de contralor y los demás órganos administrativos y judiciales correspondientes. Con tal objeto facultan al apoderado para fijar, constituir o denunciar domicilio, aceptar o rechazar las observaciones que dichos organismos realicen, interponer los recursos que pudieran corresponder, hacer y retirar el depósito establecido en el artículo 187 de la ley de sociedades, solicitar y retirar certificados y toda documentación de los organismos citados, tramitar la rúbrica de libros sociales y otorgar y suscribir todos los documentos públicos y privados aclaratorios, rectificatorios, complementarios o modificatorios del presente que sean necesarios ante las observaciones que formulen las autoridades organismos y reparticiones que deban intervenir en las tramitaciones administrativas, registrales y judiciales y para realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias.

ESTATUTO SOCIAL: ARTÍCULO 1º: DENOMINACIÓN. DOMICILIO. Bajo la denominación de "XEITOSIÑO S.A.," queda constituida una Sociedad Anónima, que tiene su domicilio social en la Provincia de Buenos Aires, República Argentina. El establecimiento y cambio de la dirección de la SEDE SOCIAL, será resuelto por el directorio e informado al órgano de control para su inscripción correspondiente.

La sociedad podrá instalar agencias, sucursales, filiales, establecimientos y cualquier tipo de representación dentro o fuera del país, pero deberá informar la resolución respectiva al órgano de control e inscripción correspondiente.

ARTÍCULO 2º: DURACIÓN. La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve

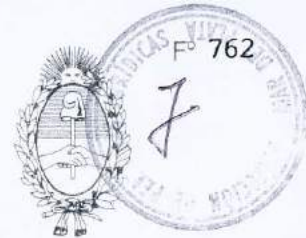
JUAN SANCHEZ
ARIO-



GABRIEL AGUSTIN SANCHEZ
- NOTARIO -

ACTUACION NOTARIAL

GAA20294422



PROTOCOLO

años, contados desde la inscripción registral del presente contrato. ARTÍCULO 3º:

OBJETO El objeto de la sociedad es: **DE LA ACTIVIDAD PESQUERA, DEL TRANSPORTE, LA EXPLOTACIÓN DEL NEGOCIO INMOBILIARIO, Y DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA, LA REALIZACIÓN DE NEGOCIOS CON AUTOMOTORES, Y FINANCIEROS, LA EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN**, en todos sus niveles y etapas, mediante la realización de las siguientes actividades: **A) DE LA ACTIVIDAD PESQUERA:** La explotación de la industria pesquera en todos sus niveles y etapas, mediante la pesca y caza marítima y/o fluvial de cualquier especie ictícola que se halle dentro y fuera de la plataforma marítima nacional y/ o ríos, lagos y lagunas interiores con sus barcos o de terceros o asociados, la elaboración o transformación y/o congelación del producto de su propia actividad pesquera o la de terceros o asociados en plantas propias o de terceros o asociados. La explotación industrial de establecimientos frigoríficos para sí o para terceros; la compra importación o exportación de productos de la actividad pesquera o industrial propia y/o de terceros y/o asociados. La representación de negocios de firmas nacionales o extranjeras, comisiones, mandato o consignaciones, usufructos de patentes o procedimientos exclusivos que se vinculan con su objeto, su negociación dentro o fuera del país. La adquisición construcción, armamento y/o mantenimiento de embarcaciones para la pesca y caza marítima y fluvial sus aparejos y avíos necesarios para desarrollar la actividad pesquera. **B) DEL TRANSPORTE.** La transportación y contratación de transporte por cualquier medio, de y a cualquier lugar, dentro y fuera del país, de cualquier clase de frutos y productos del mar y de mercaderías y bienes relacionados con la industria pesquera o la explotación de buques. **C) DEL NEGOCIO INMOBILIARIO**

Y DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN: La adquisición, administración, enajenación, disposición por cualquier título o contrato, la locación o arrendamiento, el fraccionamiento, el loteo, la afectación a los regímenes de prehorizontalidad y de propiedad horizontal, la administración y explotación de toda clase de inmuebles, urbanos, suburbanos y sub-rurales, y rurales, la construcción, remodelación, mejora y-o ampliación de toda clase de edificios, obras y afines en dichos bienes. **E) DE LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA:** La explotación de establecimientos agrícolas para la producción de toda clase de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodoneras, fibrosas, y tabacaleras, establecimientos frutihortícolas, forestales, apícolas y granjeros, establecimientos ganaderos para la cría engorde e invernada de toda clase de ganado y de cabañas, para la cría de toda especie de animales de pedigrí, compra, venta, acopio, consignación, distribución, importación y exportación de materias primas, herramientas, maquinarias y productos, subproductos y derivados. **F) NEGOCIO DEL AUTOMOTOR:** La compra-venta, y comercialización de toda clase de vehículos automotores, de carga y de transporte. **G). DEL NEGOCIO FINANCIERO:** La concesión de créditos, préstamos, avales, y financiaciones a terceros, a corto, mediano y largo plazo, con o sin interés, con o sin garantías reales o personales, la aceptación de las letras de cambio, cheques, pagarés, giros, warrants de terceros, la realización de inversiones en valores mobiliarios, colocaciones y-o aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, la entrega en locación de bienes de capital adquiridos con tal objeto, el cumplimiento de mandatos y comisiones anexas con estas operaciones y la realización en general de cualquier otra clase de operaciones financieras sin



GABRIEL AGUSTIN SANCHEZ
- NOTARIO -

ACTUACION NOTARIAL

GAA20294423



Fº 763

GABRIEL AGUSTIN SANCHEZ
- NOTARIO -

PROTOCOLO

1 captación de recursos del público, siempre con dinero propio y por consiguiente
2 todas aquellas que permitan actuar en el mercado del crédito sin mediar en
3 forma habitual entre la oferta y demanda de recursos financieros, de manera de
4 no quedar comprendida en el régimen legal aplicable a las entidades financieras.

5 **H) DE LA EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN:** La importación y exportación de
6 todas clase de bienes, mercaderías y servicios enunciados en los puntos a, b, c, d,
7 e, f -, y la realización de todos los trámites necesarios para el desarrollo de las
8 actividades. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad
9 jurídica para adquirir derechos o contraer obligaciones, inclusive las prescriptas
10 por los artículos 1881 y concordantes del Código Civil y en el Libro II, Título X del
11 Código de Comercio. ARTÍCULO 4º: CAPITAL SOCIAL. El capital social es de pesos
12 CIEN MIL representado por CIEN MIL acciones ordinarias nominativas no
13 endosables de pesos uno valor nominal cada uno y con derecho a un voto por
14 acción. El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto
15 conforme al artículo 188 de la Ley 19.550, por asamblea ordinaria sin requerirse
16 nueva conformidad administrativa. La asamblea determinará las características
17 de las acciones y solo podrá delegar en el directorio la época de emisión, forma y
18 condiciones de pago. ARTÍCULO 5º: ACCIONES. Las acciones de futuros aumentos
19 de capital podrán ser ordinarias o preferidas, nominativas no endosables, o
20 escriturales, según lo determine la asamblea de accionistas. Las acciones prefe-
21 ridas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo
22 o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una
23 participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele
24 prioridad en el reembolso del capital en caso de liquidación. Cada acción
25 ordinaria conferirá de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlos. Las

acciones preferidas no darán derecho a voto salvo los casos en que la ley 19.550 se los otorga. Todas las acciones tendrán derecho a un voto para el caso contemplado en el párrafo tercero del artículo 284 de la ley de sociedades. Los títulos representativos de las acciones, así como los certificados provisorios que se emitan, contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de la ley 19.550.

ARTÍCULO 6º: COPROPIEDAD. En caso de copropiedad de acciones la sociedad podrá exigir la unificación de la representación. Hasta tanto ello no ocurra no podrán ejercitar sus derechos. ARTÍCULO 7º: DERECHO DE SUSCRIPCIÓN

PREFERENTE. DERECHO DE ACRECER. Las acciones ordinarias y preferidas otorgarán a sus titulares, derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase y derecho de acrecer en proporción a las que posean de acuerdo a lo previsto por el artículo 194 de la ley 19.550. ARTÍCULO 8º: MORA EN LA

INTEGRACIÓN. Los accionistas están obligados al pago total convenido de las acciones que suscriben. La mora en la integración se producirá al sólo vencimiento del plazo fijado sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial; suspendiéndose automáticamente el ejercicio de los derechos inherentes a las acciones en mora. ARTÍCULO 9º: ADMINISTRACIÓN. REPRESENTACIÓN. La

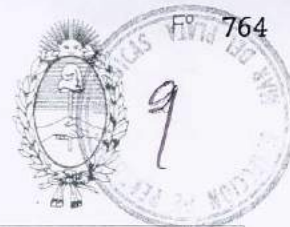
Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes, siendo reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe reemplazantes. Durarán en sus funciones tres ejercicios. Si la sociedad estuviere o quedará comprendida en las del artículo 299 de la Ley de Sociedades, el directorio deberá ser integrado por lo menos con tres directores. Las vacantes temporarias o definitivas que se produzcan en el directorio se llenarán, transitoria o



GABRIEL AGUSTIN SANCHEZ
- NOTARIO -

ACTUACION NOTARIAL

GAA20294424



PROT. SANCHEZ

PROTOCOLO

1 *permanentemente, según el caso, por los suplentes en el orden en que fueron*
2 *electos. En la primera reunión designarán de entre ellos un Presidente y un*
3 *Vicepresidente en su caso, éste último reemplazará al primero en caso de*
4 *ausencia, impedimento o vacancia. Se reunirán por lo menos una vez cada tres*
5 *meses y funcionará con la mayoría absoluta de sus miembros y resolverá por*
6 *mayoría de votos presentes. Sus deliberaciones se transcribirán en un libro de*
7 *actas llevado al efecto. La representación social estará a cargo del Presidente o del*
8 *Vicepresidente en caso de vacancia, impedimento o ausencia. Dos o más Directores*
9 *podrán tener la misma representación, pero para caso determinados, previa*
10 *aprobación del Directorio o de la asamblea ordinaria de accionistas. El uso de la*
11 *firma social estará a cargo del Presidente. El Directorio tiene plena facultad para*
12 *dirigir y administrar la sociedad en orden al cumplimiento de su objeto pudiendo*
13 *en consecuencia: a) celebrar todo tipo de contratos que no sean notoriamente*
14 *extraños al objeto social y que sean tendientes a su cumplimiento, incluso aquellos*
15 *para los cuales se requiere poder especial conforme lo dispuesto por el artículo*
16 *1881 del Código Civil y en el Libro II, TÍTULO X del Código de Comercio; b)*
17 *adquirir, administrar, explotar, locar gravar y enajenar inmuebles, muebles u*
18 *otros bienes registrables o no, constituir y transferir derechos reales, c) efectuar*
19 *toda clase de operaciones activas, pasivas o de servicios con los Bancos Central de*
20 *la República Argentina, de la Nación Argentina,, de la Provincia de Buenos Aires, y*
21 *cualquier otra entidad pública o privada, municipal, provincial, nacional o*
22 *extranjera. d) Otorgar poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente y*
23 *extrajudiciales especiales a una o más personas y revocarlos. e) Organizar un*
24 *comité ejecutivo integrado por el presidente, el vicepresidente y algún otro*
25 *miembro del directorio, para la gestión de los negocios ordinarios. f) designar*

gerentes generales o especiales en quienes podrán delegar las funciones ejecutivas de la administración. Cada Director deberá depositar la suma de pesos trescientos en garantía del desempeño de sus funciones en la caja de la sociedad o en un banco a su nombre y no podrá retirarla hasta la aprobación de su gestión.

ARTÍCULO 10º: FISCALIZACIÓN. Para la fiscalización de la sociedad se prevén los siguientes supuestos: a) Mientras la sociedad no esté o quede comprendida en algunos de los supuestos a que se refiere el artículo 299 de la ley 19.550, se prescindirá de toda fiscalización privada por sindicatura. En este caso los socios poseerán el derecho de contralor que prevé el artículo 55 de la ley 19.550 b) Si la sociedad estuviera o quedara comprendida en el supuesto establecido en el inciso segundo del artículo 299 citado, la fiscalización estará a cargo de una sindicatura integrada por un síndico titular que designará la asamblea quien designará también a un síndico suplente y, c) Si la sociedad estuviera o quedara comprendida en las del citado art. 299 con la excepción de las de su inciso segundo, la fiscalización estará a cargo de una sindicatura colegiada e integrada por tres síndicos titulares que designará la asamblea, quien designará igual o menor número de suplentes. En su caso los síndicos durarán un ejercicio en sus funciones siendo reelegibles. ARTÍCULO 11º: ASAMBLEAS. Deberá convocarse anualmente dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio una asamblea ordinaria dentro de los términos y en los plazos prescriptos por los artículos 234, 243 y 237 y concordantes de la ley 19.550. Igualmente deberá llamarse a asamblea general ordinaria o extraordinaria cuando lo juzgue necesario el Directorio o cuando lo requieran accionistas que representen como mínimo el 5% del capital social. ARTÍCULO 12º: CONVOCATORIAS. Las convocatorias a asambleas generales ordinarias o extraordinarias se realizarán mediante publicaciones



ACTUACION NOTARIAL

GAA20294425

Fº 765



NOTARIO. SANCHEZ

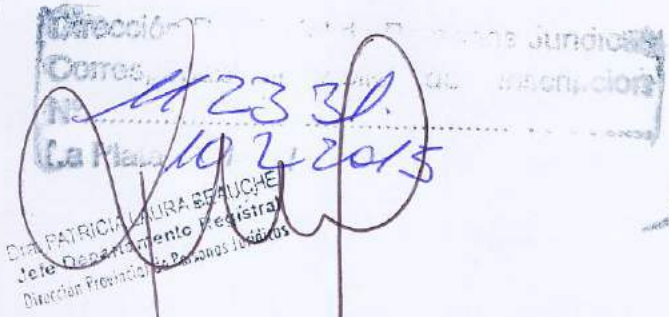
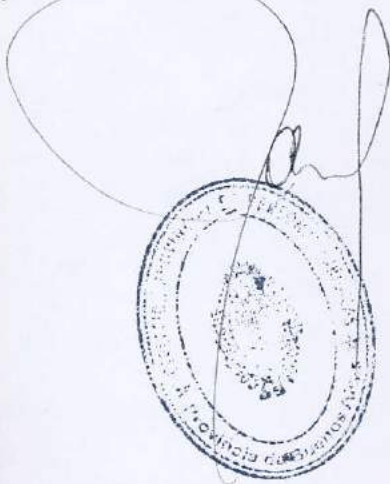
PROTOCOLO

1 en el Boletín Oficial con la anticipación y los términos de los artículos 236 y 237 de
2 la ley 19.550, sin perjuicio de ello podrá celebrarse sin previa publicación de la
3 convocatoria, cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del
4 capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con
5 derecho a voto. Para poder asistir a las asambleas de accionistas deberán
6 depositar o comunicar su presencia de acuerdo a lo prescripto por el artículo 238
7 de la ley 19.550. Podrán hacerse representar en las asambleas conforme lo
8 dispuesto por el artículo 239 de la mencionada ley. Rigen los quórum y mayoría,
9 así como los temas a tratar tanto en las asambleas ordinarias como
10 extraordinarias prescriptos por los artículos 234 a 244 de la ley 19.550. ARTÍCULO
11 13º: EJERCICIO SOCIAL. El ejercicio social cerrará el día 30 de junio de cada año,
12 a cuya fecha deberán confeccionarse los estados contables conforme a las
13 disposiciones legales vigentes en la materia. De las ganancias líquidas y realizadas
14 se destinará: a) Una parte al fondo de reserva legal conforme lo dispuesto por el
15 artículo 70 de la ley 19.550, el 5% como mínimo. b) Parte a los dividendos de las
16 acciones preferidas si las hubiere con las prioridades que se establecen en este
17 estatuto. c) Parte a la remuneración del Directorio de acuerdo a lo normado por el
18 artículo 261 de la ley de sociedades. d) El saldo si lo hubiere a distribución de
19 dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reservas facultativas u otro
20 destino que determine la asamblea. Los dividendos serán pagados en proporción a
21 las respectivas tenencias dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la
22 sociedad a los tres años de puestos a disposición de los accionistas. ARTÍCULO 14º:
23 DISOLUCIÓN. La sociedad se disuelve por las causales establecidas en el artículo
24 94 de la ley de sociedades. Disuelta la sociedad se procederá a su liquidación por el
25 Directorio. Cancelado el pasivo y realizado el activo, reembolsado el capital con

GAA20294425

GABRIEL AGUS
-NOTA-

las preferencias que se hubiere establecido, el remanente se distribuirá entre los accionistas en la proporción que correspondiere.- ARTÍCULO 15: JURISDICCIÓN. Será competente el Tribunal Arbitral del Colegio de Abogados de Mar del Plata para resolver todas las controversias que se suscitaran, entre la sociedad respecto de sus socios o funcionarios, o entre cualquiera de estos entre sí. Se renuncia al derecho de apelar las decisiones del Tribunal Arbitral. Asimismo, se pacta que las costas estarán a cargo del vencido. Se aplicará el Reglamento del Tribunal Arbitral y sus futuras reformas. LEIDA, se ratifican en su contenido, firmando de conformidad ante mí, doy fe.-



GABRIEL AGUSTIN SANCHEZ
-NOTARIO-

MAR DEL PLATA, 4 DE NOVIEMBRE DE 2014, EN LA FECHA EXPEDI PRIMERA COPIA PARA EL INTERESADO EN UN SELLO NOTARIAL BAA11833811.-CONSTE.-

GABRIEL AGUSTIN SANCHEZ
-NOTARIO-



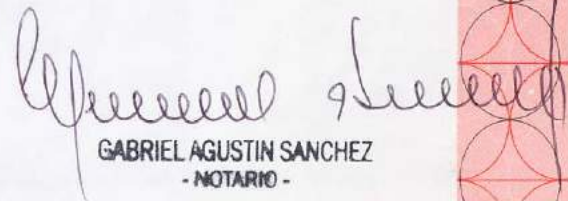
ACTUACION NOTARIAL
BAA11833811



RIO. SANCHEZ

1 **CONCUERDA CON SU ESCRITURA MATRIZ** otorgada ante mi **GABRIEL**
2 **AGUSTIN SANCHEZ** Notario Titular del Registro 83 del Partido de General
3 Pueyrredón, en el sello de Actuación Protocolar GAA20294420/21/22/23/24/25 al
4 folio 760, protocolo del año 2014.-En fotocopia expido **PRIMERA COPIA** para el
5 interesado, en un sello de Actuación Notarial número BAA11833811, que firmo y
6 sello en Mar del Plata, a los cuatro días del mes de Noviembre del año dos mil
7 catorce.-Conste.-

8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25


GABRIEL AGUSTIN SANCHEZ
- NOTARIO -

BAA11833811

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25